

DIARIO OFICIAL No. 47979 DE 2011

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****DECRETO 359****(Febrero 10 de 2011)**

*Por el cual se establecen los cupos de bienes importados a que se refiere el inciso 3° del artículo 477 del Estatuto Tributario para el año 2011.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el inciso 3° del artículo 477 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 2° y 3° del Decreto 4650 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Gobierno Nacional, con base en la información que suministre el DANE u otras entidades de carácter público o privado en relación con el número de habitantes, establecer el cupo máximo de importación de los bienes objeto del beneficio en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guajira, Vaupés y Vichada.

Que teniendo en cuenta la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE" sobre los índices de crecimiento de la población en cada uno de los departamentos y el número de habitantes, se procede a establecer los cupos máximos de importación de los bienes objeto del beneficio en los departamentos citados.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** *Cupos de bienes importados que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas.* Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 4650 de 2006, fíjase los siguientes cupos máximos de importación de alimentos de consumo humano y animal procedentes de la República Bolivariana de Venezuela, Brasil y Perú destinados exclusivamente al consumo local de los departamentos de Amazonas, Guainía, Guajira, Vaupés y Vichada, correspondientes al año 2011.

Estos cupos están fijados en las unidades físicas de medida establecidas por la Comunidad Andina de Naciones para cada una de las partidas del arancel de aduanas comprendidas entre los capítulos II al XXIII inclusive, que corresponden a los bienes de consumo humano y animal.

Los departamentos de Amazonas, Guainía, Guajira, Vaupés y Vichada solo podrán gozar del beneficio consagrado en el artículo 477 del Estatuto Tributario tal como fue adicionado por el artículo 56 de la Ley 1111 de 2006, siempre y cuando las importaciones de alimentos para consumo humano y animal provengan efectivamente del país o los países colindantes con cada departamento en particular, tal como se ilustra a continuación:

**DEPARTAMENTO DE CONSUMO      PAÍSES COLINDANTES**

Amazonas      Perú y Brasil

Guainía Venezuela y Brasil

Guajira Venezuela

Vaupés Brasil

Vichada Venezuela

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales efectuará un seguimiento permanente sobre las importaciones objeto de la exención por cada uno de los departamentos beneficiarios. En el momento en que se alcancen los cupos máximos de importación asignados, se entenderá que el beneficio ha cubierto completamente el consumo local de cada departamento y en consecuencia se suspenderá la exención del impuesto sobre las ventas para estas partidas arancelarias.

A fin de controlar lo dispuesto en este artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará en su portal de Internet, el peso neto de las importaciones acumuladas de los bienes y mercancías objeto del beneficio, provenientes de los países colindantes con cada departamento.

Para el año 2011, los cupos máximos de importación son los que figuran en la siguiente tabla:

<b>VICHADA</b>			
<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
04.03	Yogurth y Kumis	Litros	10.427
04.05.10	Mantequilla	Kilogramos	4.588
04.06.30	Queso fundido y para untar	Kilogramos	2.711
11.01	Harina de trigo	Kilogramos	69.234
11.02.90	Harina de avena	Kilogramos	10.844
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	60.475
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	31.697
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	15.223
16.02.	Embutidos de carnes y similares	Kilogramos	45.878
16.04.13	Sardinias, sardinelas y espadines	Kilogramos	11.511
16.04.14.10	Atún	Kilogramos	14.431
16.05.90.	Los demás crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Kilogramos	834
17.01.11.90	Azúcar	Kilogramos	60.475
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	1.752
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	16.266
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	31.072
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	8.758
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	17.517
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	14.597
20.09	Jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Litros	39.622
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	26.067

**VICHADA**

<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
21.04.10.10	Mezclas para preparar sopas	Kilogramos	9.593
21.06.90.21	Mezcla en polvo para preparar bebidas	Kilogramos	3.337
21.06.90.30	Hidrolizado de proteínas	Kilogramos	21.688
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	Litros	361.392
23.09.10.10	Alimentos para perros	Kilogramos	42.541
23.09.10.10	Alimentos para gatos (concentrados)	Kilogramos	2.919
23.09.90.90	Alimentos para pollos (los demás)	Kilogramos	8.341
23.09.90.90	Alimentos concentrados para cerdos	Kilogramos	62.561
23.09.90.90	Alimentos concentrados para caballos	Kilogramos	22.522
23.09.90.90	Alimentos concentrados para conejos	Kilogramos	1.001
23.09.90.90	Alimentos concentrados para aves	Kilogramos	200.194

**LA GUAJIRA**

<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DEMEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
11.08	Almidón y fécula; Inulina.	Kilogramos	859.812
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida	Kilogramos	31.085
16.04.13.10	Sardinias en salsa de tomate.		1.347.159
17.02.40.20	Jarabe de glucosa.	Kilogramos	435.256
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	22.775
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	32.754
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	43.321
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	1.601.280
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	33.631
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	1.482.129
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonzadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	218.740
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Litros	141.022

**GUAINÍA**

<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	32.824
11.08	Almidón y fécula; Inulina	Kilogramos	39.500
12.01.00.90	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas excepto para siembra.	Kilogramos	16.015
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	22.573
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	2.938
16.04.13	Sardinias, sardinelas y espadines	Kilogramos	61.890
17.01.11.90	Azúcar	Kilogramos	36.081
17.02.40.20	Jarabe de glucosa	Kilogramos	19.996
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Kilogramos	5.056
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	1.046
<b>GUAINÍA</b>			
<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	1.504
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	1.990
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	169.685
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	1.545
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	68.091
20.09	Jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Litros	31.991
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	10.049
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	Litros	49.048
22.03	Cerveza de Malta.	Litros	40.754
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Litros	6.478
23.09.10.10	Alimentos para perros	Kilogramos	25.381
23.09.10.10	Alimentos para gatos (concentrados)	Kilogramos	1.742
23.09.90.90	Alimentos para pollos (los demás)	Kilogramos	4.977

23.09.90.90	Alimentos concentrados para cerdos	Kilogramos	37.325
23.09.90.90	Alimentos concentrados para caballos	Kilogramos	13.437
23.09.90.90	Alimentos concentrados para aves	Kilogramos	119.441

**AMAZONAS**

<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	67.228
12.01.00.90	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas excepto para siembra.	Kilogramos	29.997
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	42.547
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	5.537
16.04.13	Sardinias, sardinelas y espadines	Kilogramos	115.920
17.02.40.20	Jarabe de glucosa	Kilogramos	37.452
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	1.959
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	2.818
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	3.728
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	317.819
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	2.894
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	159.358

**AMAZONAS**

<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	18.822
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Litros	12.134

**VAUPÉS**

<b>Partida y Subpartida Arancelaria</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	7.908
12.01.00.90	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas excepto para siembra.	Kilogramos	14.211
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	20.158

15.1710	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	2.623
16.04.13	Sardinias, sardinelas y espadines	Kilogramos	54.917
17.02.40.20	Jarabe de glucosa	Kilogramos	17.743
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	928
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	1.335
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	1.766
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	150.568
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	1.371
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	60.421
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	8.918
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Litros	5.750

**Parágrafo.** Los cupos de importación establecidos en el presente artículo se aplicarán tan sólo a los bienes y mercancías expresamente señalados en los cuadros anteriores, independientemente que por la partida arancelaria correspondiente se clasifiquen otros bienes respecto de los cuales no se aplicará la exención de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario.

**Artículo 2°.** *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase.**

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2011.

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Juan Carlos Echeverry Garzón.**